

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA LOURDES ANAHÍ ZARAZÚA MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA COMPARECENCIA DEL CONSEJERO FRANCISCO RAMOS SILVA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DE LA MAGISTRADA ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y LA UNIVERSIDAD NEVILE ON LINE, S.C., EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE ARGAMASILLA SILVESTRE; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. EL PODER JUDICIAL declara que:

- 1.1** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y Tribunal Laboral, el Órgano de Administración Judicial, y el Tribunal de Disciplina Judicial. Actuará de manera autónoma, neutral y diligente, sometido únicamente a la autoridad de la ley.
- 1.2** Conforme a lo estipulado en los artículos 90, 91, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, la Magistrada Lourdes Anahí Zarazúa Martínez fue electa como Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- 1.3** La Magistrada Lourdes Anahí Zarazúa Martínez cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 1.4** Señala como domicilio el ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio 305, Colonia ISSSTE, Código Postal 78280, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Asimismo, señala el correo electrónico ejslp@cjslp.gob.mx para recibir cualquier comunicación o notificación.

2. LA UNIVERSIDAD declara que:

- 2.1 Es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables, según consta en la escritura pública número 22,528, de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Noyola Robles, titular de la notaría pública número 19 de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio SC1-30358.
- 2.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura señalada en la declaración inmediata anterior; facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.3 Su objeto social, le permite celebrar convenios como el que en el acto instrumenta y que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), para los planes y programas de estudio que imparte.
- 2.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Salvador Nava Martínez 2906, Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo, señala el correo electrónico rs.cortessanchez@unineuuni.edu.mx para recibir cualquier comunicación o notificación.

3. LAS PARTES declaran que:

- 3.1 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases para que **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** colaboren en materia de docencia, capacitación, profesionalización y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. - BECAS.

En virtud de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del mismo, **LA UNIVERSIDAD** otorgará al personal de **EL PODER JUDICIAL**, las becas que se indican a continuación, mismas que serán aplicables en todos los programas académicos que ofrece **LA UNIVERSIDAD**:

2.1. LICENCIATURAS:

Duración: 3 años.

Modalidad: En línea con una clase sincrónica semanal y acompañamiento permanente (una conexión semanal de 4 horas al día).

Sistema: Cuatrimestral.

Titulación: Proyecto integrador o experiencia profesional.

Evaluaciones por medio de proyectos, no exámenes.

Inscripción y reinscripción: sin costo.

Mensualidad costo normal: \$2,398.00 (dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Mensualidad costo convenio para trabajadores de **EL PODER JUDICIAL**: \$999.00 (novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).¹

Titulación: Sin costo (el alumno solo cubrirá ante la SEP el costo por expedición de título).

2.2. MAESTRÍAS:

Duración: 2 años.

Sistema: Cuatrimestral.

Titulación: Por tesis.

Evaluaciones: Por medio de proyectos, no exámenes.

¹ 58.3% de descuento sobre tarifa vigente, excepto la licenciatura en Finanzas, Banca y Negocios e Ingeniería en Desarrollo de Software e Inteligencia Artificial. Para estas dos carreras, el descuento permanente será de 50% sobre tarifa vigente.

Inscripción y reinscripción: sin costo.

Mensualidad costo normal: \$4,798.00 (cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Mensualidad costo convenio para trabajadores directos de **EL PODER JUDICIAL**: \$1,899.00 (mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).²

Titulación: Sin costo (el alumno solo cubrirá ante la SEP el costo por expedición de título).

2.3. DOCTORADO:

Duración: 2 años y medio.

Sistema: Semestral.

Titulación: Por tesis.

Evaluaciones por medio de proyectos, no exámenes.

Inscripción y reinscripción: sin costo.

Mensualidad Costo normal: \$4,998.00 (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Mensualidad costo convenio para trabajadores de **EL PODER JUDICIAL**: \$1,849.00 (mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).³

Titulación: Sin costo (el alumno solo cubrirá ante la SEP el costo por expedición de título).

TERCERA. - PARTICIPACIÓN DOCENTE.

El personal de **EL PODER JUDICIAL** podrá ser invitado a impartir cátedra en **LA UNIVERSIDAD** o bien, a participar como sinodales en las certificaciones realizadas por esta última.

Para tal efecto, **LA UNIVERSIDAD** comunicará a **EL PODER JUDICIAL** los perfiles requeridos con suficiente anticipación y este último difundirá la información recibida a las áreas jurisdiccionales.

En caso de que hubiera alguna persona interesada, ésta se deberá comunicar directamente con **LA UNIVERSIDAD**, en la inteligencia que, de aceptar su participación, ya sea como docente o sinodal, la relación jurídica que surja será únicamente entre dicha persona y **LA UNIVERSIDAD**, eximiéndose de cualquier obligación y responsabilidad a **EL PODER JUDICIAL**.

² 60.42% de descuento sobre tarifa vigente.

³ 63% de descuento sobre tarifa vigente.

CUARTA. - PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

EL PODER JUDICIAL permitirá que el alumnado de **LA UNIVERSIDAD** realice sus prácticas profesionales o servicio social en las áreas jurisdiccionales o administrativas, siempre y cuando las y los alumnos interesados, cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca **EL PODER JUDICIAL**.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, **LA UNIVERSIDAD** designa como representante ejecutivo, al Maestro Ramón Sabino Cortés Sánchez Torres, en su carácter de Coordinador Académico, o a quien lo sustituya en sus funciones, y **EL PODER JUDICIAL** designa a la persona que ocupe la Dirección General de la Escuela Judicial.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **LAS PARTES** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso, y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón, sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **LAS PARTES** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **LAS PARTES** en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del

presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento del presente de convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a tratar la información y los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas de común acuerdo y en amigable composición.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente convenio y enteradas de su contenido valor y alcance legal, lo firman por duplicado, en 7 fojas útiles, el 23 de febrero de 2026.

POR “EL PODER JUDICIAL”



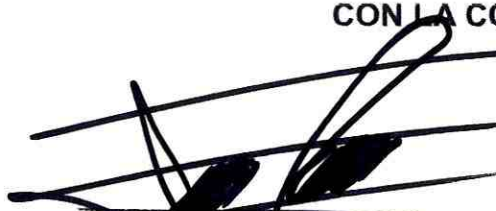
MAGISTRADA LOURDES ANAHÍ ZARAZÚA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR “LA UNIVERSIDAD”



ING. JORGE ARGAMASILLA SILVESTRE
REPRESENTANTE LEGAL DE NEVILE ON LINE, S.C.

CON LA COMPARECENCIA DE



**CONSEJERO FRANCISCO RAMOS
SILVA**
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**



**MAGISTRADA ZELANDIA BÓRQUEZ
ESTRADA**
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA**

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración académica celebrado entre el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y la universidad Nevile On Line, S.C. (NEUUNI), con fecha 23 de febrero de 2026.